

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | » 13 |
| Número suelto. | » 0,25 |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación Provincial.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|--|----------|
| Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea. | |
| Los de subastas, a. | 0,35 » » |
| Los de prendadas, a. | 0,15 » » |
| Los demás no determinados, a | 0,30 » » |

El pago adelantado y en Santander.

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Santander

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director General de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 17 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Riotuerto, contra providencia de ese Gobierno referente á deducción de cantidad al contratista de una carretera don Camilo Santander, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-

miento y a los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley del 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 19 de enero de 1912.—Luis Fuentes.

353-9

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Existiendo *cuatro* vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Polanco por haber sido declarada nula por la Comisión provincial en 16 de diciembre último, la proclamación de Concejales verificada por aquella Junta Municipal del Censo en 5 de noviembre del año próximo pasado, cuyo acuerdo se ha hecho firme por que, notificado el 20 de dicho mes de diciembre y publicado el 22 del mismo mes en el BOLETÍN OFICIAL, no se ha interpuesto contra él ningún recurso.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la Ley municipal:

He acordado convocar a elección parcial para cubrir las mencionadas vacantes en dicho Ayuntamiento, debiendo verificarse la elección el día *once* de Febrero próximo venidero y ajustarse el procedimiento a la Ley electoral vigente de 8 de agosto de 1907, con aplicación del Real decreto de 24 de marzo de 1891, para las reclamaciones sobre la validez o nulidad de la elección, incapacidades, sorteos, etc., y observándose las demás disposiciones complementarias a que se refiere el artículo 60 de la citada Ley electoral.

Santander 22 de enero de 1912.—El Gobernador, Luis Fuentes.

Indicador.—Al cual han de ajustarse los actos y las operaciones correspondientes a la elección parcial de Concejales que, según la precedente convocatoria, se ha de verificar el día 11 de febrero próximo venidero en el Ayuntamiento de Polanco.

Día 22 de enero

En este día empieza el período electoral en dicho Ayuntamiento con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Publicada la convocatoria, el Presidente de la Junta municipal del Censo, hará exponer a la puerta de los locales designados para los colegios electorales, las listas definitivas de electores. (Artículo 19 de la vigente Ley electoral).

Día 28 de enero

En dicho día la Junta municipal del Censo, se reunirá en

sesión pública para la designación de los Adjuntos que con los Presidentes nombrados y los Interventores que se nombren en su día, han de constituir las Mesas electorales. (Artículo 37.)

Lunes 29 de enero

En el referido día podrá ser requerida la Junta municipal para la ejecución del procedimiento prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral.

Domingo 4 de febrero

Se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo o a la aplicación del artículo 29 de la Ley electoral en los casos que así proceda.

Jueves 8 de febrero

En este día se constituirán las mesas electorales para el nombramiento de Interventores en los locales donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este sólo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de los Interventores. (Artículo 30).

Domingo 11 de febrero

A las siete de este día se constituirán las mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Artículos 38).

La votación se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículo 40).

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio que se verificará con arreglo a los artículos 43 y 44.

Concluído el escrutinio en cada colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios y remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del censo a los efectos correspondientes.

En el acto se expedirán las certificaciones que soliciten los candidatos, sus Interventores o sus representantes autorizados. (Artículo 45).

Jueves 15 de febrero

Se verificará el escrutinio general que será llevado a efecto por la Junta municipal del censo, siendo público el acto que comenzará a las diez de la mañana. (Artículo 50).

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta; y concluído el acto expedirá las oportunas certificaciones parciales que determina el artículo 54 de la vigente Ley electoral.

Durante el período electoral quedan en suspenso en el Ayuntamiento de referencia cuantas Comisiones o Delegaciones por cuentas, pósitos, montes, propios, multas o cualquier ramo de la administración existan y lo mismo los expedientes que se hallaren en curso o se promovieren en dichos ramos hasta tanto que termine el expresado período.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Ordenanzas de Gobiernos Civiles y extinguido el escalafón de aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 14 de abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, entre los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada sin nota desfavorable y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de Ordenanzas y similares de las plantillas de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes a Ordenanzas, que habrán de ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de enero de 1912.—BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—=—

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de la plantilla de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes a Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo octavo de la Ley de 14 de abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido a examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad o del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos, uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética, y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos Civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias.

En la instancia se expondrá: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera.

Se acompañará a la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento si no constare en aquella la fecha en que nació.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser ad-

mitidos a probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian a tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 13 de enero de 1912.—El Subsecretario, *J. Navarro Reverter*.

OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

La señora Condesa viuda de Mansilla y doña Flora Cortines, como concesionarias y propietarias del Balneario de las Caldas de Besaya, solicitan, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para modificar el desagüe de las aguas sobrantes del Balneario referido, con objeto de que puedan ser evacuadas durante las avenidas del río Besaya, solicitando asimismo la información de servidumbre forzosa de acueducto.

Para conseguir aquel objeto, pretenden establecer una tubería de 0,30 mts. de diámetro interior, que arrancando de una pequeña arqueta que se empezará en el desagüe actual del Balneario, cuya arqueta tendrá una llave de paso que permita hacer la descarga directamente al río mientras no haya avenidas, seguirá la tubería por la margen izquierda del río Besaya, hasta llegar a la entrada del canal de toma que la señora Viuda e hijos de Illera tienen establecido para el aprovechamiento de aguas del río Besaya, de que son concesionarios.

Se atravesará a continuación con la tubería de desagüe, los dos muros de dicho canal, pasando 0,05 mts. por encima de la superficie del agua, y terminado en el ángulo formado por el resalto de la presa y el muro del canal de los señores Illera, en cuyo punto serán vertidas al cauce del río, las aguas conducidas.

Los terrenos a que afectarán las obras proyectadas, pertenecen al dominio público y la señora Viuda e hijos de Illera, dentro del término municipal de «Los Corrales y Cartes».

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 16 de enero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Rafael Apolinario*.

353-12

PUERTOS

Don Julio Vicente Fuentecilla, Alcalde de la villa de Laredo y en representación del Ayuntamiento, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para establecer dos tomas de agua en las inmediaciones de las escaleras de atraque al Muelle Sur de la dársena de aquel puerto, con destino al abastecimiento de los vapores pesqueros.

Con este objeto pretende colocar una tubería de hierro forzado, que, partiendo de la fuente llamada de la «Cordera», se dirija por la calle del Paseo y Muelle Sur de la Dársena, hasta terminar en las escaleras de atraque de dicho muelle, en donde se colocarán dos bocas de toma con sus llaves correspondientes.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

353-11

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Ricardo V. Shade, Director Gerente de la Compañía anónima Minera «The Dícido Iron Ore Company Limited», en nombre y representación legal de la indicada Sociedad, dueña de las concesiones mineras «La Boba», número 4.446 y «Demasia a la Boba», número 13.700, radicantes en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ha solicitado la incoación de expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales enclavados en dichas concesiones por causa de utilidad pública, por considerarlos necesarios para poder explotar el mineral que exista en aquéllas y establecer los servicios auxiliares que la explotación de las minas demanden, y el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, en virtud de lo que que determinan los artículos 56 de la Ley de Minas vigente, y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia a la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de referida mina y su demasia.—Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto a los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, a fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, contra la declaración de utilidad pública de los trabajos y obras precitadas, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.—Santander 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.—Hay el sello de la Jefatura de Minas.

353-13

Elecciones de Senadores

PROVINCIA DE SANTANDER

Término Municipal de Rivamontán al Mar

AÑO DE 1912

Don Antonio Asón y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

CERTIFICO: Que la lista de los señores que constituyen el Ayuntamiento y cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la votación de Senadores literalmente copiada dice o es como sigue: «Elección de Senadores, Provincia de Santander.—Ayuntamiento de Rivamontán al Mar. Lista de los señores que la componen y cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisario que han de votar los Senadores que correspondan a esta provincia y se publica a los efectos prevenidos.

SEÑORES CONCEJALES

Don Marcelino de la Tigera y Portilla, Alcalde Presidente.—Don José Vélez Vega, primer Teniente Alcalde.—Don Carlos Cagigal Torre, segundo Teniente.—Don Genaro Sainz Cruz, Regidor Síndico.—Don Félix Fernández Urueña, Regidor Interventor.—Don Fermín Ruiz Ortíz.—Don Agustín Fernández Llama.—Don Eloy Presmanes Matanza.—Don Gaspar de Mazo Pérez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

| N.º de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO | Total de contribucion que satisfacen | |
|--------------|-------------------------------|-----------|--------------------------------------|------|
| | | | Ptas. | Cts. |
| 1 | Chardón Llama, Carlos. | | 195 | 81 |
| 2 | Presmanes Solnao, José. | | 169 | 27 |
| 3 | Gajano Galdamir, José. | | 149 | 24 |
| 4 | Torriente Lastra, Adolfo. | | 129 | 18 |
| 5 | Portilla Tigera, Manuel. | | 104 | 48 |
| 6 | Setién Torriente, Marcelino | | 81 | 11 |
| 7 | Carre Torriente, José María | | 66 | 82 |
| 8 | Viadero Haza, Nicolás. | | 63 | 31 |
| 9 | Martínez Haya, Nicolás. | | 62 | 64 |
| 10 | Colmenero Viesca, Eduardo. | | 56 | 79 |
| 11 | Pérez Gómez, Marcelino. | | 55 | 12 |
| 12 | Lastra Pérez, Luis. | | 53 | 64 |
| 13 | Horna Jorganes, Casimiro | | 53 | 08 |
| 14 | Albear Herrero, Benigno | | 47 | 88 |
| 15 | Campo Herrero, Juan Manuel. | | 40 | 83 |
| 16 | Roza Heredia, Joaquín. | | 40 | 09 |
| 17 | Díaz Lastra, Marcial | | 37 | 12 |
| 18 | Díaz García, Genaro | | 36 | 93 |
| 19 | Cagigal Campa, Octavio. | | 36 | 56 |
| 20 | Gutiérrez Cabarga, José. | | 36 | 56 |
| 21 | Sota Vega, Epifanio | | 32 | 29 |
| 22 | Corral Lastra, Juan José. | | 31 | 92 |
| 23 | Herrería Corral, Francisco | | 29 | 14 |
| 24 | Soto Castanedo, Ceferino | | 28 | 77 |
| 25 | Fernández Albear, Manuel | | 27 | 28 |
| 26 | Arco Castillo, José. | | 26 | 36 |
| 27 | Alonso Hoz, Domingo | | 25 | 98 |
| 28 | Lavin Arco, Valentín | | 23 | 94 |
| 29 | Fernández Hoyo, Antonio | | 23 | 39 |
| 30 | Fernández Gómez, José María. | | 23 | 01 |
| 31 | Diez Zubillaga, Juan | | 22 | 46 |
| 32 | Fernández Viadero, Faustino. | | 20 | 97 |
| 33 | Trueba Alvo, Martín | | 20 | 04 |
| 34 | Agüero Castanedo, José María. | | 19 | 86 |
| 35 | Fernández Viadero, Eloy | | 19 | 49 |
| 36 | Abascal Sisniega, Cesáreo | | 18 | 18 |

Rivamontán al Mar 1.º de enero de 1912.—*Marcelino de la Tigera.—José Vélez.—Agustín Fernández.—Eloy Presmanes.—Genaro García.—Carlos Cagigal.—Félix Fernández.*».

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Rivamontán al Mar 5 de enero de 1912.—El Secretario, *Antonio Asón.*—El Alcalde, *Marcelino de la Tigera.* 350-7

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TRESVISO

Don Angel Díaz Collado, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la Villa de Tresviso.

Certifico: Que entre las actas de sesiones celebradas por la indicada Junta hay una que copiada a la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de Tresviso.—En la Villa de Tresviso a dos de enero de mil novecientos doce, previa convocatoria y bajo la Presidencia de don Manuel Vada Sánchez se reunieron en la Casa Consistorial de esta Villa los señores que a continuación se expresan designados para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término en el periodo de vida legal de esta Corporación que empieza hoy; dando el resultado siguiente.—Por ministerio de la ley resultó elegido Presidente don Manuel Vada Sánchez. Vicepresidente resultó elegido por unanimidad don Manuel Campo Sánchez por ser Concejal del Ayuntamiento de esta Villa. Suplente de este don Francisco López Campillo por ser ex Juez y mayor contribuyente por territorial y vocales natos de la referida Junta don Ramón López Campillo, don Julián López Sánchez y don Felipe Sánchez y Sánchez como mayor contribuyente por minería en este distrito, quedando constituida la indicada Junta en la forma que se hallan relacionados, haciendo constar que por el señor Presidente se extiendan las convocatorias para las sesiones que fueren necesarias. Con lo que se dió por terminado este acto, firmando la presente acta de la que yo como Secretario certifico.—El Presidente Manuel Vada.—Manuel Campo.—Francisco López.—Ramón López.—Julián López.—Felipe Sánchez y el Secretario Angel Díaz.

Así resulta del acta ya referida, y para remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia, al objeto de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Tresviso a 3 de enero 1912.—V.º B.º.—El Presidente, *Manuel Vada*.—P.S. M.—El Secretario, *Angel Díaz*. 351-6

Ayuntamiento de Ruiloba

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados, en el 4.º trimestre de este año.

Sesión del día 8 de octubre

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES uno de cuyos ejemplares publica el cupo militar del reemplazo de este año.

También se dió lectura de los escritos presentados por los industriales de líquidos, consumos y carnes, aceptando conciertos voluntarios por caminos y sal para 1912 y considerando aceptables las proposiciones que hacen, y suficientemente garantizados los cupos que han de satisfacer el Ayuntamiento, acuerda aprobar y aceptar dichas proposiciones.

Día 12

Se aprueba el acta de la sesión anterior, se da lectura de los BOLETINES OFICIALES, acordándose en cumplimiento de lo que en ellos se ordena respecto a higiene y formación de de lomatrícula.

Día 29

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. Se examinan los BOLETINES OFICIALES, que ordenan los

repartimientos de contribución territorial y urbana y padrón de cédulas personales para el año de 1912 y otros varios asuntos. Se acordó quedar enterados, y el cumplimiento mandado.

Se acuerda designar quienes son los Concejales que deben cesar, y en su vista el número de vacantes, que han de cubrirse en la próxima renovación.

También se dió lectura, de una resolución del señor Inspector general de montes de Fomento, referente a los aprovechamientos en el monte Corona, quedando enterado el Ayuntamiento.

También se dió cuenta de la doble y sensible desgracia ocurrida a consecuencia de contacto eléctrico, con los hilos conductores de fluidos, a consecuencia del derribo de un poste, acordándose que por la Alcaldía se pase enérgica reclamación al Gerente de la empresa, sociedad «El Pavón» para que se vigile más la línea, en evitación de nuevas desgracias.

Día 6 de noviembre

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada examinándose los BOLETINES OFICIALES, uno de los cuales pública circular del Gobierno Civil, sobre apertura y régimen de la Escuelas de adultos, acordando su cumplimiento,

También se dió cuenta, de comunicación recibida en la que el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial dice que los Ayuntamientos que estan al corriente en todas sus obligaciones con la misma disfrutará si lo hacen antes del día 31 de diciembre, el beneficio del veinte por ciento, en el cupo de contingente provincial del año 1912, Se acuerda hacerlo así.

Se acuerda abonar al Secretario del Juzgado municipal 36 pesetas a que ascienden los gastos ocasionados por la aparición de dos cadáveres, con cargo al capítulo 5.º artículo 9.º.

Se acuerda también, que desde luego se pongan al cobro, los recibos semestrales del reparto municipal, correspondientes al segundo, y que por el recaudador municipal, se activen los cobros para el 31 de diciembre próximo.

Día 19

Prévia lectura, se aprueba el acta de la sesión anterior. Se examinan los BOLETINES OFICIALES, viéndose que no contienen nada de particular, que pueda interesar al Ayuntamiento.

Se dió cuenta, de que la Administración de propiedades e impuestos, aprobó los conciertos gremiales para 1912.

También se hizo presente, que se convoca a Junta de partido judicial para la aprobación del presupuesto de 1912, y discusión de cuentas de 1909 y 1910, delegándose en el Comisionado que designe el Ayuntamiento de Comillas.

Son aprobados los repartimientos de inmuebles para 1912, y el importe del 4.º trimestre, de gastos carcelarios.

Se acuerda aprobar el extracto decuenta del apoderado en Santander con un saldo a favor del Ayuntamiento, de 1437 pesetas 18 céntimos.

Día 26

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada. Una cuenta de pagos verificados por el apoderado, consumos, contingente provincial y algunos otros, fueron aprobados.

Se comisionó al Secretario don Lucas Cidalgo para que pase a la capital, a entregar los repartimientos en la Administración de contribuciones.

También se dió cuenta de que por el señor Alcalde de Comillas, se convoca a una reunión, de los Ayuntamientos que tienen derecho a los aprovechamientos en el monte

Corona, acordándose, que se nombre comisión que concurra a ella.

Día 3 de diciembre

Se da lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Después de examinados los BOLETINES OFICIALES, se dió cuenta de que quedan aprobadas las cuentas de partido judicial, con un sobrante de 136 pesetas 70 céntimos, en lo que a este Ayuntamiento se refiere, que serán bonificadas en el año próximo.

También se dió cuenta leyéndolo íntegramente, de la Real Orden del Ministerio de Fomento, sobre el resultado del concurso de caminos vecinales, y por virtud de la misma, queda este Ayuntamiento en condiciones de concurso para los sucesivos.

Se comisiona a don Ricardo de la Campa para que con los demás comisionados concurra a la Capital de la provincia, para ocuparse del asunto de los aprovechamientos en monte «Corona».

Día 17

Leída el acta de la anterior fué aprobada, viéndose en los BOLETINES OFICIALES, que el del día 13 pública una circular de la Intervención de Hacienda, reclamando 181 pesetas 54 céntimos, como suplemento al cupo de consumos por obligaciones de 1.^a enseñanza, acordándose el pago.

Se dió cuenta de los ingresos verificados en el mes de la fecha, siendo aprobados.

Se dió cuenta por el señor Alcalde, de que han sido satisfechas 993 pesetas 55 céntimos, por las obras de los retretes de las Escuelas públicas, y 775 pesetas por el arreglo de caminos y pontones: ambos pagos son aprobados.

Se aprueba el padrón de cédulas personales, para 1912, acordándose que se exponga al público.

Se acuerda sostener en el alistamiento de este distrito por tener mejor derecho para ello, al mozo Pablo Caviedes, alistado en Sevilla.

Se acuerda, el tipo y condiciones, en que han de subastarse las Tejas durante los años naturales de 1912 y 1913.

Día 24

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior viéndose que los BOLETINES OFICIALES, no contienen nada de particular. El señor Alcalde hizo presente, que ha hecho la distribución de la cantidad consignada para gratificación de empleados y fué aprobada.

Se acordó que se abonen todas las cantidades pendientes de pago, que tengan consignación en el presupuesto, como son los sueldos de empleados, atenciones de 1.^a enseñanza y otras de pago ineludible.

Se acuerda abonar, el importe de los árboles plantados en la calle de la Abadía para ornato público, haciendo constar que se den las gracias a don Faustino Sordo Rodríguez por los que él ha puesto junto al corro de bolos, y que regala.

Día 31

Se aprueba el acta de la sesión, viéndose que los BOLETINES OFICIALES no contienen nada de particular.

Se aprueba la propuesta de fallidos por reparto e impuestos municipales de 1910, su notoria insolvencia.

Se aprueba de la distribución de fondos del mes de la fecha, y el extracto de acuerdos del 4.^o trimestre.

Se acuerda convocar a sesión extraordinaria para mañana, con el fin de constituir el nuevo Ayuntamiento.

Ruiloba 4 de enero de 1912.—El Alcalde, *R. de la Campa*. 333-6

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado don Francisco Morante Díez, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de febrero próximo, a las once de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Un prado en Sotio, término de Bustamante, cabida veinticuatro áreas, linda Norte, Mariano Gutiérrez; Sur, de Pedro Manuel Bustamante; Este, de herederos de Manuel Montes, y Oeste, Justo Lavín. Tasado en cien pesetas.

2.^a Una tierra en Villasuso y sitio la Casuca, de tres celemines o seis áreas, linda Norte, Francisca Gutiérrez; Sur, Egido; Este, de Francisco Díez, y Oeste, Santos Díez. Tasada en quince pesetas.

3.^a Otra tierra en Villasuso sitio, La Espría, cabida de veinte áreas, linda Norte, de herederos de Pedro Hoyos; Sur, Julian González; Este, de Pedro Hoyos, y Oeste la de herederos de Luis Gutiérrez. Tasada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra en Villasuso, y sitio los Barrancales, cabida de ocho áreas, linda Norte, herederos de Antolín López; Sur, Agustín Sáinz; Este, Egido, y Oeste de Agustín Sáinz. Tasada en veinticinco pesetas.

5.^a Un prado en Monegro, y sitio Pracandado, cabida de veinticuatro áreas, linda Norte, herederos de don Felipe Alvarez; Sur de Agustín Sáinz; Este, herederos de Vicente Fernández, y Oeste, Egido. Tasada en cien pesetas.

6.^a Otro prado en el mismo término de Villasuso y sitio de Barrancales, cabida de cuatro áreas, linda Norte, herederos de Miguel Arenas; Sur, el de Pedro Manuel Bustamante; Este, Egido, y Oeste Santos Díez. Tasada en veintidos pesetas.

Total pesetas trescientas sesenta y dos.

Cuyas fincas como de la pertenencia de Pascual e Ildfonso López Fernández, vecinos de Villasuso, se rematan para con su importe hacer pago de las costas y gastos que les fueron impuestas en causa seguida por el delito de lesiones. Se advierte a los licitadores que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y pensión, y se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente sobre la mesa de Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa a diez y seis de enero de mil novecientos doce.—*Francisco Morante Díez*.—P. S. M., *Alejandro Mancebo*. 353-8

Juzgado Especial de Marina de Santoña

Don Jesús González Vieytes, Ayudante de Marina de Santoña.

Hace saber: Que el día 30 de diciembre anterior fué hallada en la mar por el patrón de la barquilla «Joven Magdalena» una percha de madera de quince metros de larga por 04,0 metros en cuadro, sin marca alguna.

Lo que se hace público, para que los que se crean con derecho a ella comparezcan en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días a contar de la publicación del presente, pasado el cual será entregada al hallador.

Santoña 18 de enero 1912.—*Jesús González Vieytes*.

PROVINCIA DE SANTANDER

TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS

AÑO DE 1912

COPIA CERTIFICADA

**DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL**

Don Ramón Barpuín Serna, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Entrambasaguas;

CERTIFICO: Que de la sesión celebrada para la constitución de la mencionada Junta, se ha formalizado el acta que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

En Entrambasaguas, a 2 de enero de 1912, siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial, del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don José Ruiz Hoyo, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto a cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

SEÑORES CONCURRENTES

| VOCALES NOMBRES Y APELLIDOS | CONCEPTO en que han sido designados | SUPLENTE NOMBRES Y APELLIDOS | CONCEPTO en que han sido designados |
|------------------------------------|---|----------------------------------|---|
| D. Rosendo Setián Vélez. | Concejal | D. Jacinto Pellón Manúz. | Concejal |
| > Vicente Uslé Gutiérrez. | Cbt. de Territorial | > Saturnino Vega. | Cbt. de Territorial |
| > Manuel Otí Santander. | Id. | > José Diego. | Id. Industrial |
| > José Llama Sierra. | Id. Industrial | > José Montes. | Id. |
| > Marcelino Pellón Arnáiz. | Id. | | |

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y sólo dejaron de verificarlo don Cornelio Ojeda Soleguía, por haber presentado excusa legal, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Rosendo Setián Vélez, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo, por ministerio de la Ley, y se procedió en votación secreta, en la que solo tomaron parte los Vocales Titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don José Llama Sierra, por cuatro votos contra uno, que obtuvo don Vicente Uslé Gutiérrez.

Usando la Junta de la facultad que la concede el art. 11 de la Ley Electoral, se acordó, por unanimidad, designar la Sala Consistorial del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la Convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—*José Ruiz.—Vicente Uslé.—Saturnino Vega.—José Monte.—Marcelino Pellón.—José Diego.—Rosendo Setián.—José Llama.—Manuel Otí.—Jacinto Pellón.*—El Secretario, *Ramón Barquín.*

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Entrambasaguas a 4 de enero de 1912.

352-4

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

José Ruiz.

EL SECRETARIO,

Ramón Barquín.

EDICTO

Don Zóilo Rsdriíguez Porrero, Juez de Instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez del próximo febrero, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate en pública subasta de los efectos que se dirán, con las formalidades legales; según se ordena en exacción de costas contra don Domingo Reventun.

EFFECTOS

Cuatro mesas de pino.
Ocho bancos de igual madera.
Una báscula en mediano uso.
Dos docenas de botes de pimientos.
Dos íd. íd. de tomates.
Dcce íd. velas de diez centímetros.
Media íd. de botellas de ron ordinario.
Ocho betellas de cognac ordinario.
Diez íd. caña corriente.
Seis íd. aguardiente anisado corriente.
Treinta íd. vacías de varias clases y marcas.
Diez barras de jabón marca «La Rosario».
Una arroba de azúcar aproximadamente.
Diez cántaras de vino, hoy vinagre.
Como diez ó doce kilos aceite en una zafra de hojadelata.
Dos docenas de escobas de 10 céntimos.
Un peso de mostrador usado de quice kilos.
En precio de ciento ocho pesetas y media.
El que quiera tomar parte en la subasta, deberá depositar el diez por ciento de dicha tasación y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
Santander 18 de enero de 1912.—Zóilo Rodríguez y Porrero.—P. S. M., J. Pérez. 354-12

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el alistamiento de mozos formados para el reemplazo del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los siguientes, nacidos en este distrito:

Angel de la Puente Fernández, hijo de Bernardino y Esperanza.

Glicerio Macho Ruiz, hijo de Fernando y Juana.

Manuel Palacios Vicente, hijo de Pedro e Hipólita.

E ingnorandose la existencia y paradero de los relacionados, así como también la de sus padres, se cita a aquellos para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 28 del actual y 10 de febrero en que tendrán lugar las operaciones del reemplazo. Y se ruega a los señores Alcaldes de las localidades en que se hallaren, den cuenta de ello a este Ayuntamiento con el fin de determinar concretamente la inscripción de los referidos mozos en el alistamiento, en evitación de la formación de expedientes de profugos.

Cabezón de la Sal 18 de enero de 1912.—El Secretario, Francisco Aguila.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre. 354-8

* *

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formados los repartos de consumos y municipal de este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días a efectos de examen y reclamaciones, empezando el período el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Santiurde de Reinosa 18 de enero de 1912.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 324-3

* *

Ayuntamiento de Valdeolea

Los repartos de Consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, durante ocho días, a los efectos de su examen y de hacer las reclamaciones pertinentes.

Valdeolea a 19 de enero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Varona. 354-2

* *

Ayuntamiento de Lamasón

El padrón de Cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el presente año de 1912, se halla en la Secretaría del mismo expuesto al público por término de quince días a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Lamasón 13 de enero de 1912.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines. 354-4

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 12.501, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 19 de enero de 1912.—El Director Gerente, José M.^a G. de la Torre.